Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1930 - Decreto 2815/1959 ESCUELA PROVINCIAL DE MINERIA -EQUIPARACION DE SUELDOS AL ORDEN NACIONAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase incluído en el Artículo 14, inciso 12) de la Ley № 1852/59 (Estatuto del Docente), al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del Consejo General de Educación.

ARTICULO 2.- Inclúyese en las disposiciones de la Ley Nº 1869/59 de equiparación de sueldos del personal docente de la jurisdicción provincial con el del orden nacional, al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del Consejo General de Educación, debiéndosele considerar, a efectos de la liquidación respectiva, encuadrado en el inciso 12) del Artículo 3 de la citada Ley.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectará los fondos de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa